



## HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Septuagésima Tercera Legislatura, dentro del Tercer Año Legislativo, le fueron turnadas para su estudio y dictamen correspondiente la procedencia, **dos Puntos de Acuerdo para emitir Exhorto a la Cámara de Senadores, contra la Ley de Seguridad Interior, presentados por la Diputada Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez y José Daniel Moncada Sánchez.**

Una vez recibida por parte de la Comisión de Puntos Constitucionales, los integrantes a la luz del turno de dicha Propuesta de Acuerdo procedimos al estudio y análisis, con el propósito de emitir el presente Dictamen.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 44 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y artículo 89 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Comisión formuló el siguiente dictamen al tenor de lo siguiente:

## ANTECEDENTES

En sesión ordinaria del 06 de diciembre de 2017, fueron turnados los puntos de Acuerdo para emitir Exhorto a la Cámara de Senadores, contra la Ley de Seguridad Interior, presentados por la Diputada Brenda Fabiola Fraga y José Daniel Moncada, respectivamente. El sentido con que se recibió el turno fue para análisis y emitir Dictamen sobre la procedencia del punto de Acuerdo, según el artículo 89 fracción II de la Ley orgánica y de procedimientos legislativos: "II. Las iniciativas que la Legislatura acuerde presentar al Congreso de la Unión, respecto de reformas constitucionales y legislación que sean de la competencia de éste". Turnadas en misma fecha a la Comisión de Puntos Constitucionales.



Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo  
Comisión de Puntos Constitucionales



Se llevó a cabo la reunión de trabajo el 23 veintitrés de febrero de 2018 dos mil dieciocho, para estudiar la presente iniciativa, en conjunto con el equipo técnico de la Comisión.

## **CONSIDERACIONES**

Las citadas Propuestas de Acuerdo se presentaron ante la Septuagésima Tercera Legislatura con la intención de exhortar al Senado de la República a desechar la minuta mediante la cual se expide la Ley de Seguridad Interior, remitida por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, al estudiarlas se encontró que ambas propuestas se encaminaban a la misma materia, en este sentido, los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales consideramos oportuno emitir un solo dictamen que abarcara ambas propuestas legislativas.

El estudio de procedencia constitucional consistió en analizar si la materia a que se refiere las propuestas de acuerdo es competencia de este Congreso Local, en atención de las atribuciones que la Federación le delega y en segundo momento un análisis de la congruencia de la propuesta con la actual Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Se considera viable realizar un sólo estudio que abarque ambas propuestas, toda vez fueron turnadas para el mismo efecto y versan sobre un mismo punto en concreto, el cual consiste en que el Congreso del Estado de Michoacán exhorte a la Cámara de Senadores para que deseche la Iniciativa de Ley de Seguridad Interior, así mismo el sentido del Dictamen tendrá los mismos efectos para cada caso.

Para dar una respuesta sobre la procedencia de las propuestas, los integrantes de la Comisión consideramos conveniente identificar el estado del procedimiento en que se encontraba dicha propuesta legislativa respecto a lo siguiente:

1. La Cámara de Senadores recibió la Minuta con proyecto de Ley de Seguridad Interior el 05 de diciembre de 2017, turnándose a Comisiones de Dictamen con esa misma fecha.



Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo  
Comisión de Puntos Constitucionales



2. El día 13 de diciembre fue aprobado el proyecto de Ley de Seguridad Interior, en comisiones de Dictamen.
3. El 14 de diciembre fue discutido y votado en Pleno, es decir, 6 días hábiles posteriores a su recepción.
4. El Decreto de Ley de Seguridad Interior, fue turnado al Ejecutivo Federal, con fecha 14 de diciembre, para ejercer su atribución constitucional del artículo 89 Fracción I.
5. Una vez concluido el procedimiento en sede del Legislativo, el 21 de diciembre de 2017, se firmó el Decreto ordenando su publicación en el Diario Oficial de la Federación con esa misma fecha.

La Ley de Seguridad Interior fue promulgada, publicada y es norma vigente, por lo tanto, es un acto concluido por parte del Congreso de la Unión. Por lo anterior, se concluye que las atribuciones de este Congreso para emitir exhorto a la Cámara de Senadores en la materia que se propone, no es procedente toda vez que ha concluido la competencia del Congreso de la Unión en la materia específica, por las razones que se han mencionado.

Por lo anterior, se propone que las Propuestas de Acuerdo sean turnadas al Archivo como asunto debidamente atendido y concluido, toda vez que ha quedado sin materia cada uno de los puntos a los que se referían; así mismo nos permitimos presentar el siguiente:

## **A C U E R D O**

**PRIMERO:** *Se desechan las propuestas de Acuerdo para exhortar al Senado de la República a desechar la Minuta mediante la cual se expide la Ley de Seguridad Interior, remitida por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, presentadas por los Diputados Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez y José Daniel Moncada Sánchez, por haberse agotado la materia de estudio como se señala en los considerandos del presente Dictamen.*

**SEGUNDO:** *Se declara el archivo definitivo como asunto debidamente concluido.*



Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo  
Comisión de Puntos Constitucionales



**Palacio del Poder Legislativo**, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los  
26 veintiséis días del mes de febrero de 2018 dos mil dieciocho.

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

**Dip. Rosa María De la Torre Torres**

Presidenta

**Dip. Miguel Ángel Villegas Soto**

Integrante

**Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca**

Integrante

**Dip. Manuel López Meléndez**

Integrante

**Dip. Mary Carmen Bernal Martínez**

Integrante

Las firmas que obran en la presente hoja, forman parte integral del dictamen de ha lugar dado dentro de la Reunión de Trabajo de fecha 26 veintiséis de febrero de 2018 dos mil dieciocho. -----